

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 24 de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez el Ordinario Laboral Radicado N° 2013-00501, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2013 00501 00

Villavicencio, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Luis Alejandro Castañeda Gómez contra Junta Nacional de Calificación de Invalidez y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, en audiencia del 29 de septiembre de 2022, se dispuso oficiar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D. C., una vez se allegue el pago de los honorarios, con el fin de que se determine el porcentaje, origen y pérdida de capacidad laboral del demandante de las patologías que fueron calificadas mediante el dictamen que se pretende se deje sin valor y efecto.

Al respecto, el apoderado de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**, allega respuesta de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D. C. y Cundinamarca, sobre los requisitos para efectos de la calificación decretada y solicita se requiera al actor para que aporte su documento de identidad al 150%, la historia clínica antigua, así como la actualizada y la dirección, teléfono y correo electrónico del mismo.

Por su parte, el apoderado del demandante solicita se dé cumplimiento a lo dispuesto en la audiencia arriba mencionada, allegándose el pago efectuado por los honorarios de la Junta de calificación para que sea la secretaria del Despacho quien elabore el oficio a dicha entidad.

En las anteriores condiciones, la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S. A.**, acreditó el pago de los honorarios de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA D. C. Y CUNDINAMARCA**, por lo que, por Secretaría habrá de librarse el respectivo oficio para efectos de la valoración del demandante **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA GOMEZ**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en audiencia del 29 de septiembre de 2022.

Igualmente, el demandante **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA GOMEZ**, deberá adjuntar a dicho oficio, su documento de identidad al 150%; copia actualizada y

antigua de la historia clínica de las diferentes entidades que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, además, los exámenes clínicos, evaluaciones técnicas y demás exámenes complementarios que determinen el estado de salud; datos actualizados de dirección, teléfono y correo electrónico.

Teniendo en cuenta lo anterior, quedan resueltas por sustracción de materia las peticiones elevadas por el apoderado de las demandadas **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S. A. y BELLOTA COLOMBIA S. A. S. C. I.**

De otra parte, la demandada **MEDIMAS EPS EN LIQUIDACION**, aportó revocatoria de poder a la Dra. **ADRIANA MARCELA REDONDO SAJONERO**, confiriendo nuevo poder al Dr. **JUAN CAMILO RODRIGUEZ QUEJADA**, la cual habrá de ser aceptada y reconocerse personería adjetiva a este último.

Finalmente, la apoderada del demandante solicita la expedición de una constancia Secretarial, a lo cual se accederá a tenor de lo previsto en el artículo 115 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: LIBRAR por Secretaría el oficio dirigido a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA D. C. y CUNDINAMARCA**, solicitando la valoración del demandante **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA GOMEZ**, acorde a lo ordenado en audiencia del 29 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA GOMEZ**, para que adjunte al oficio a que se hizo alusión en el numeral precedente, su documento de identidad al 150%; copia actualizada y antigua de la historia clínica de las diferentes entidades que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, además, los exámenes clínicos, evaluaciones técnicas y demás exámenes complementarios que determinen el estado de salud; datos actualizados de dirección, teléfono y correo electrónico.

TERCERO: DISPONER que por sustracción de materia, acorde a lo decidido, quedan resueltas las peticiones elevadas por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S. A. y BELLOTA COLOMBIA S. A. S. C. I.**

CUARTO: ACEPTAR la revocatoria que hace la demandada **MEDIMAS EPS EN LIQUIDACION**, al poder que le había conferido a la Dra. **ADRIANA MARCELA REDONDO SAJONERO**.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JUAN CAMILO RODRIGUEZ QUEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.022.281 y Tarjeta Profesional 281.263 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada **MEDIMAS EPS EN LIQUIDACION**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

SEXTO: EXPEDIR la certificación solicitada por la apoderada del demandante **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA GOMEZ**.

SEPTIMO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°121 de fecha 6 de septiembre de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984f489ea361dd5e213257ee4f36ef28b65694ff3dcea721b037cc9b8376ce5b**

Documento generado en 05/09/2023 03:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>